

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN DE LA MUJER DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA ALIANZA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES INDÍGENAS POR LA SALUD REPRODUCTIVA, NUTRICIÓN Y EDUCACIÓN.

En la ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de julio del dos mil doce, NOSOTRAS: Por una parte, la Licenciada Delia Karina Rivera Romero de Paniagua, Presidenta de la Comisión de la Mujer del Congreso de la República y por la otra, la Licenciada Cayetana Noemí Racancoj Gutiérrez, coordinadora de la Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, Nutrición y Educación –ALIANMISAR–, con el propósito de desarrollar acciones de cooperación en el marco de sus competencias, para fortalecer el cumplimiento del marco legal existente y el alcance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio ODM, en: i) reducción de la muerte materna; ii) desnutrición crónica y iii) aumentar la cobertura en los niveles de pre-primaria y básicos iv) mejorar la calidad educativa, focalizada a las mujeres indígenas jóvenes del área rural y de los departamentos con menor desarrollo, suscriben la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, conforme los puntos siguientes:

PRIMERO-ANTECEDENTES:

La Comisión de la Mujer del Congreso de la República facilitó un proceso de cabildeo y consulta para la aprobación de un marco legal que favorece la salud reproductiva de las mujeres indígenas: Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001); Ley del Impuesto sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas, Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas (Decreto 21-2004) para el financiamiento de programas de salud sexual y reproductiva, y planificación familiar; Ley de Acceso Universal y Equitativo para los Servicios de Planificación Familiar (Decreto 87-2005) y Ley para la Maternidad Saludable (Decreto 32-2010), principalmente, que considera los servicios de salud reproductiva con calidad y con pertinencia cultural. La Ley de Seguridad Alimentaria Nutricional Decreto 32-2005 marco para el Pacto Hambre Cero, considera la intervención en los primeros 1000 días de vida desde la concepción hasta los 2 años como una oportunidad para la reducción de la desnutrición crónica del país que afecta al 50% de los menores de 5 años. La Ley Nacional de Educación Decreto 12-91, marco legal para la implementación del Curriculum Nacional Base que establece que la educación bilingüe es cimiento de la construcción social de la interculturalidad.

Este marco legal, se ha constituido en una contribución para el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y la igualdad de género en la sociedad guatemalteca, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes en los ámbitos público y privado, a partir de la priorización de acciones de salud, educación y nutrición por parte del Estado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Nación. Además de reconocer y valorar la aportación de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas a la preservación de la cultura, a la construcción de la paz, la democracia y el desarrollo integral del país.

ALIANMISAR ha destacado necesidades prioritarias de las mujeres indígenas de Guatemala en las áreas de salud, nutrición y educación, así como las brechas existentes entre la realidad y el marco legal e internacional que sustenta sus derechos. En este mismo sentido, la ALIANMISAR realiza incidencia política en temas de salud reproductiva, planificación familiar, salud materna neonatal, la cobertura y calidad educativa en el cumplimiento del Currículum Nacional Base, y porque se implemente la estrategia de los 1000 días para la reducción de la desnutrición crónica. Aboga con autoridades por el cambio de políticas públicas para la transformación del trato, la calidad y los recursos que reciben a través de los servicios de salud, educación, nutrición y demanda de servicios e intervenciones del Gobierno que sean interculturales. Lo anterior, busca contribuir a disminuir las brechas entre mujeres indígenas y no indígenas.

En tal sentido, se suscribe el presente documento:

SEGUNDO-ACCIONES:

La Comisión de la Mujer del Congreso de la República realizará las siguientes acciones:

- I. Promover la sensibilización a diputadas y diputados con respecto a los derechos de la salud, educación y nutrición con pertinencia cultural.
- II. Promover encuentros entre lideresas indígenas y los funcionarios responsables de educación, salud y nutrición.
- III. Acompañar a la ALIANMISAR en la solicitud de rendición de cuentas a las autoridades, sobre los avances en el cumplimiento de las prioridades de gobierno que garantiza sus derechos.
- IV. Coordinar con ALIANMISAR acciones conjuntas que generen compromisos de Estado que beneficien la salud, la educación y nutrición de la mujer indígena.

La ALIANMISAR realizará las siguientes acciones:

- I. Sensibilizar a las autoridades nacionales, departamentales y municipales a través del diálogo, para que las políticas públicas y operativas, incluyan las demandas urgentes de la salud sexual y reproductiva, la educación bilingüe y calidad educativa y la disminución de la desnutrición de las poblaciones indígenas.
- II. **Monitorear y vigilar que el Estado garantice el respeto del derecho de las mujeres indígenas.** Elaborar los informes de monitoreo y enviarlos a las integrantes de la Comisión de la Mujer para su análisis y toma de decisiones.
- III. Socializar con el apoyo de los medios de comunicación, la situación de salud, educación y nutrición.
- IV. Socializar los marcos legales existentes para el cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales con énfasis en salud sexual y reproductiva, nutrición y educación.
- V. Coordinar con la Comisión de la Mujer del Congreso, acciones conjuntas que generen compromisos de Estado que beneficien la salud, educación y nutrición de los pueblos indígenas.

TERCERO- DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

Las partes signatarias acuerdan que el plazo de la aplicación del presente instrumento, es por tiempo indefinido.

CUARTO-INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO:

Cualquier diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, será resuelta entre las partes por la vía conciliatoria y el diálogo. De la misma forma se resolverán los casos no previstos. Los arreglos a que se llegue, formarán parte de esta Carta.

QUINTO-AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES:

La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada y/o modificada a voluntad de las partes en cualquier momento, siempre que las mismas se orienten a mejorar la cooperación interinstitucional acordada en cuanto a la salud, educación y nutrición de los pueblos indígenas. Las ampliaciones y/o modificaciones, se podrán realizar por medio de un procedimiento y documento análogo.

SEXTO-ACEPTACIÓN Y VIGENCIA:

Leída la presente Carta de Entendimiento y enteradas las partes plenamente de su contenido, la aceptan, ratifican y firman en tres ejemplares originales, con igual validez, para su debido cumplimiento a partir de su vigencia, el día de hoy.



Delia Karina Rivera Romero de Paniagua

Delia Karina Rivera Romero de Paniagua
Presidenta de la Comisión de la Mujer del
Congreso de la República

Cayetana Noemí Racanroj Gutiérrez

Cayetana Noemí Racanroj Gutiérrez
Coordinadora de la Alianza Nacional de
Organizaciones de Mujeres Indígenas por la
Salud Reproductiva, Nutrición y Educación

